

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Jefatural N° 0160-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD**

Lima, 19 de agosto de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 098-2021-AYAC/CO-VSV, Informe N° 1399-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 327-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/ RES.RCC.PUC, y el Informe Legal N° 025-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 018-2019/PSI-NER CANAL LATERAL 5A EN EL SECTOR VICTORIA, INCA BAJO Y FUJIMORI, de fecha 06 de setiembre del 2019; indica que, la intervención: "Rehabilitación del canal 5 A en el sector de Inca Bajo y canal Lateral 5 A, en el sector Fujimori (Inca II), distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad", con código IRI 2436090, está incluida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0008-2019-RCC/DE con la indicación que se ejecutará bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el NER es un ente colectivo sin personería jurídica constituido a partir de una elección en reunión promovida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao, para ejecutar la intervención: "Rehabilitación del canal 5 A en el sector de Inca Bajo y canal Lateral 5 A, en el sector Fujimori (Inca II), distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad";

Que, Mediante el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 018-2019/PSI-NER CANAL LATERAL 5A EN EL SECTOR VICTORIA, INCA BAJO Y FUJIMORI establece que el Financiamiento de la intervención será asumidos por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro;

**Presupuesto del convenio de asignación de recursos**

FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOTAL (S/)
PSI	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 97,069.00
	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 16,990.00
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA	S/ 1,269,208.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 1,383,267.00</b>

Fuente: Convenio NER 018-2019/PSI-NER

Que, mediante el Contrato N° 001-2019-NER CANAL LATERAL 5 A EN EL SECTOR VICTORIA, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción contrata al Ing. Vladimir Salcedo Vila como consultor para la elaboración del expediente técnico de la referida intervención;

Que, mediante Carta N° 134-2019-AYAC/CO-VSV, de fecha 18 de diciembre del 2019, el proyectista Ing. Vladimir Salcedo Vila, presenta el expediente técnico: "Rehabilitación del canal 5 A en el Sector de Inca Bajo y canal Lateral 5 A, en el Sector Fujimori (Inca II), distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 24 de diciembre del 2019, el supervisor de estudio, Ing. Jorge Luis Campos Quintana, presenta el Informe Técnico N° 01, en el cual presenta el expediente técnico y otorga su conformidad correspondiente;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 456-2020-MINAGRI-PSI-DIR, vía correo electrónico de fecha 04 de marzo del 2020, el evaluador del Programa Subsectorial de Irrigaciones observa el expediente técnico del citado proyecto;

Que, mediante Carta N° 006-2019-AYAC/CO-VSV, de fecha 09 de marzo del 2020, el proyectista presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico: "Rehabilitación del canal 5 A en el Sector de Inca Bajo y canal Lateral 5 A, en el Sector Fujimori (Inca II), distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad";

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-MINAGRI-PSI-SUP.EXP.TECNICO-JLCQ, vía trámite documentario virtual de fecha 18 de mayo del 2020, el supervisor otorga conformidad al expediente técnico;

Que, a través de la Carta N° 1127-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones solicita informe de sustento de mayores metas y observa el expediente técnico: "Rehabilitación del canal 5 A en el Sector de Inca Bajo y canal Lateral 5 A, en el Sector Fujimori (Inca II), distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta N° 1232-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 21 de octubre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones solicita al núcleo ejecutor NER – CANAL LATERAL 5A, la resolución del Contrato N°001-2019-NER CANAL LATERAL 5 A EN EL SECTOR VICTORIA, INCA BAJO Y FUJIMORI;

Que, mediante Carta N° 078-2020-AYA/CO-VSV, de fecha 30 de noviembre del 2020, el proyectista presenta el segundo levantamiento de observaciones del expediente técnico del citado proyecto;

Que, mediante Carta N° 0105-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 05 de febrero del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica nuevamente al proyectista observaciones de fondo al expediente técnico presentado;

Que, mediante correo electrónico del 11 de marzo del 2021, el especialista en seguimiento y monitoreo reitera al proyectista la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico porque de acuerdo al compromiso asumido, la fecha de presentación estaba prevista para el día 01 de marzo del 2021;

Que, mediante Carta N° 062-2021-AYAC/CO-VSV, de fecha 06 de abril del 2021, el proyectista presenta el tercer levantamiento de observaciones del expediente técnico;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 13 de mayo del 2021, el especialista en seguimiento y monitoreo comunica al consultor, la persistencia de observaciones del expediente presentado y otorga un plazo de tres (03) días calendario, para la presentación del expediente totalmente subsanado;

Que, mediante Carta N° 082-2021-AYAC/CO-VSV, de fecha 20 de mayo del 2021, el proyectista presenta nuevamente el levantamiento de observaciones del expediente técnico;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 01-2021-CHIC./JLCQ-SUPERV.ESTUDIO-PSI, de fecha 08 de junio del 2021, el supervisor de estudio, Ing. Jorge Luis Campos Quintana, evalúa el tercer levantamiento de observaciones y otorga conformidad al expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 0499-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de junio del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al consultor, Ing. Vladimir Salcedo Vila, la elaboración de la Ficha de Admisibilidad del expediente técnico de la intervención y solicita la presentación de 03 ejemplares en físico, debidamente foliado y sellado, para continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 098-2021-AYAC/CO-VSV, de fecha 22 de junio del 2021, el consultor Ing. Vladimir Salcedo Vila, presenta 03 ejemplares en físico del expediente técnico definitivo a la Entidad;

Que, de la revisión y evaluación del expediente técnico final presentado de acuerdo a los siguientes parámetros técnicos y administrativos, se tiene:

- *Términos de referencia del procedimiento de contratación*
- *Contrato N° 001-2019-NER CANAL LATERAL 5A EN EL SECTOR VICTORIA*

Que, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 001-2019-NER CANAL LATERAL 5 A EN EL SECTOR VICTORIA, se indica lo siguiente: *“El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato”*; además, *La ejecución y contenidos de los servicios establecidos en el presente contrato, sin ser limitativos ni exhaustivos, están conformados por los Términos de Referencia del Anexo 05 “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN” establecidos en la Directiva de Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”*;

Que, del requerimiento de la elaboración del expediente técnico y contenido de cada uno de los estudios propuestos se deberá tomar en cuenta la Guía de contenidos Mínimos de elaboración de Expedientes Técnicos vigente, aprobado por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego – DGIAR. (Fuente: Página 43 de la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI);

Que, respecto de las metas físicas del expediente técnico son:

- *Metas Físicas Canal Principal 5 A – Sector Inca II*
- *Metas Físicas Sector Victoria – Canal Lateral 5.30*
- *Metas Físicas Sector Victoria – Canal Lateral 5.30 – A*
- *Metas Físicas Sector Victoria – Canal Lateral 5.30 – B*
- *Metas Físicas Sector Fujimori*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, del resumen del costo del proyecto, el costo de la intervención considerando el presupuesto de obra, expediente técnico y supervisión asciende a S/ 1'356,379.96 (un millón trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve con 96/100 soles), según el siguiente detalle:

Descripción	Costo (S/.)
Costo directo (Inc.I.G.V)	1'100,382.62
Gastos Generales	70,031.34
Sub Total	1'170,413.96
Costo de Obra	1'170,413.96
Supervisión (6.53%CD)	71,907.00
Supervisión de Expediente Téc. (1.54%CD)	16,990.00
Elaboración de Expediente Téc. (8.82%CD)	97,069.00
<b>TOTAL DE INTERVENCIÓN</b>	<b>1'356,379.96</b>

Fuente: Memoria Descriptiva del Expediente Técnico Final

Que, en concordancia con los terminos de referencia en cumplimiento de los contenidos mínimos del estudio a nivel de expediente técnico, se verifica el cumplimiento de dichos contenidos;

Que, respecto de los acuerdos sociales la intervención Rehabilitación del Canal Lateral 5 A, cuenta con acta de aceptación de corte de agua en la ejecución, la cual está firmada por miembros de la Comisión de Usuarios de Agua Lateral 5 A, el periodo de corte de agua debe ser coordinado previo al inicio de los trabajos, teniendo en consideración que el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario; además, se cuenta con las actas de acuerdo sociales realizados con la Comisión de Usuarios de Agua Lateral 5 A, lo cual garantiza la correcta ejecución física de las metas de la intervención afectadas por el FENC 2017, como son: Acta de Cesión de Terrenos para Construcción de Proyecto, Acta de Libre Disponibilidad de Depósitos de Material Excedente, Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica rehabilitada, entre otros;

Que, respecto al componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, que el contenido y alcances del presupuesto del expediente técnico cuenta con la incorporación del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19 enmarcado en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, donde se aprueban los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y el Protocolo Sanitario Sectorial aprobado por el MINAGRI, respectivamente, en estos documentos se establecen lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, el cual ha sido elaborado por el consultor Ing. Vladimir Salcedo Vila. Por último, el costo directo para la implementación de los lineamientos de vigilancia y prevención contra el COVID-19 es de S/ 15,762.63 soles;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la conformidad del Supervisor a través de la Carta N° 02-2021-CHIC./JLCQ-SUPERV.ESTUDIO-PSI, de fecha 16 de agosto del 2021, el supervisor de estudio, Ing. Jorge Luis Campos Quintana, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el Informe Final de conformidad del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico, teniendo en consideración la Carta N° 116-2021-AYAC/CO-VSV, con la cual el consultor Ing. Vladimir Salcedo Vila, subsana las observaciones realizadas en la presentación del expediente técnico en físico, en el referido documento, el supervisor concluye que el expediente técnico cumple con los contenidos mínimos de los términos de referencia y recomienda la APROBACION del Expediente Técnico: "Rehabilitación del Canal 5 A en el Sector de Inca Bajo y Canal Lateral 5 A, en el sector Fujimori (Inca II), distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad";

Que, las penalidades incurridas en la elaboración del expediente técnico, a continuación, se contabiliza los días de penalidad de acuerdo a la cronología de los antecedentes. En ese sentido, la aplicación de la penalidad por mora al Contratista Ing. Vladimir Salcedo Vila, se establece en base al incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato N° 001-2019-NER CANAL LATERAL 5A EN EL SECTOR VICTORIA, el plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico era de 30 d.c., contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del mismo (18.11.2019), por tal motivo, el inicio del plazo contractual es el 19 de noviembre del 2019 y vencía el 18 de diciembre del 2019, en ese sentido, de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia y la Opinión N° 010-2018/DTN, se contabiliza 123 días de penalidad por mora, de acuerdo a los siguientes sustentos:



Penalidad Por Mora:

- El proyectista del expediente técnico, Ing. Vladimir Salcedo Vila, mediante Carta N° 134-2019-AYAC/CO-VSV, de fecha 18 de diciembre del 2019, presenta al NER el Único Entregable – Expediente Técnico Completo, el mismo que es derivado al supervisor de estudio, el mismo día, al respecto, según los TDR, el proyectista debió presentar el expediente técnico completo al NER, en un plazo máximo de 30 d.c., el cual vencía el 18 de diciembre del 2019, por lo tanto, el proyectista no incurre en retraso injustificado.*
- Seguidamente, mediante Carta N° 456-2020-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha 14.02.20, el PSI comunica al consultor el informe de observaciones y solicita la subsanación a la brevedad posible, en este punto, los TDR no establecen un plazo para el levantamiento de observaciones, pero si indica que se consideran observaciones únicas, posteriormente, con Carta N° 006-2019-AYAC/CO-VSV, de fecha 09 de marzo del 2020, el consultor presenta el levantamiento de observaciones, por lo tanto, el proyectista no incurre en retraso injustificado.*
- Posteriormente, Mediante Carta N° 1127-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 24 de setiembre del 2020, la Entidad comunica al consultor que el expediente técnico continúa observado y otorga un plazo de 10 días calendario para la subsanación, siendo la fecha límite para presentar el levantamiento de observaciones, el día 05 de octubre del 2020, sin embargo, el consultor presenta el levantamiento de observaciones el día 30 de noviembre del 2020, mediante Carta N° 078-2020-*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- AYA/CO-VSV, por tanto, el consultor **incurre en 56 días de retraso injustificado.**
- d) Mediante Carta N° 00105-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 05 de febrero del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica nuevamente al consultor observaciones de fondo al expediente técnico presentado, luego, mediante Carta N° 062-2021-AYAC/CO-VSV, de fecha 06 de abril del 2021, el consultor presenta el tercer levantamiento de observaciones, en esesentido, el consultor **incurre en 60 días de retraso injustificado.**
- e) Mediante correo electrónico, de fecha 13 de mayo del 2021, el especialista en seguimiento y monitoreo comunica al consultor, nuevamente la persistencia de observaciones del expediente técnico presentado, seguidamente, mediante Carta N° 082-2021-AYAC/CO-VSV, de fecha 20 de mayo del 2021, el consultor presenta el expediente técnico subsanado, en ese sentido, el consultor **incurre en 07 días de retraso injustificado.**

De lo anterior, se indica que el consultor Ing. Vladimir Salcedo Vila, ha incurrido en 123 días de penalidad por mora.

Otras Penalidades:

Se presenta la tabla indicada de otras penalidades de la Cláusula Decima Primera: Penalidades, del Contrato N° 001-2019-NER CANAL LATERAL 5 A EN EL SECTOR VICTORIA, En conformidad con lo señalado anteriormente, se informa que el supervisor de estudio no comunica ocurrencia alguna de los supuestos de aplicación de otras penalidades.



Que, mediante Memorando N° 02654-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de agosto de 2021, encuentra observaciones al expediente técnico, procede a devolver a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, quien con el Informe N° 1399-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 18 de agosto de 2021, remite el levantamiento de observaciones, sustentados dichas observaciones en los documentos que forman parte integrante del Informe N° 327-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, el Ing. Henry Palomino Zamora, especialistas de estudios y proyectos, y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, especialista en contrataciones, concluye y recomienda lo siguiente:



**“IV. CONCLUSIONES:**

- Se concluye que se realizó la revisión de la documentación presentada por el consultor, Ing. Vladimir Salcedo Vila, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia del Contrato N° 001-2019-NER CANAL LATERAL 5A EN EL SECTOR VICTORIA. Asimismo, contando con la Conformidad del supervisor de estudio, Ing. Jorge Campos Quintana, para la elaboración del expediente técnico: “Rehabilitación del canal 5 A en el sector de Inca Bajo y canal Lateral 5 A, en el sector Fujimori (Inca II), distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad”, el especialista en seguimiento y monitoreo otorga CONFORMIDAD del Expediente Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado por el consultor y aprobado por la supervisión.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Se concluye que los metrados propuestos por el consultor, Ing. Vladimir Salcedo Vila, se justifican según la información presentada, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión de obra en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos.
- Se concluye que la Rehabilitación del Canal Lateral 5 A, cuenta con acta de aceptación de corte de agua en la ejecución, la cual está firmada por miembros de la Comisión de Usuarios de Agua Lateral 5 A. Asimismo, se cuenta con las actas: Acta de Cesión de Terrenos para Construcción de Proyecto, Acta de Libre Disponibilidad de Depósitos de Material Excedente, Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica rehabilitada, entre otros. Se concluye que el costo para la ejecución de obra es de S/ 1'356,379.96 soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, asimismo, la modalidad de ejecución es a través del Núcleo Ejecutor NER – CANAL LATERAL 5A EN EL SECTOR VICTORIA, INCA BAJO Y FUJIMORI.

**V. RECOMENDACIONES**

- El especialista en seguimiento y monitoreo recomienda emitir la conformidad del expediente técnico final por parte de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP, y se tramite ante la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, la resolución de aprobación, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.
- Se recomienda comunicar al consultor, Ing. Vladimir Salcedo Vila, y al Supervisor de estudio, Ing. Jorge Campos Quintana, la resolución de aprobación del expediente técnico de la intervención.

Que, con fecha 18 de agosto del 2021, mediante Informe N° 1399-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Jefa (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos y sustento contenidos en el Informe N° 327-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP. RCC.PUC, donde expresa conformidad y solicita que se apruebe mediante acto resolutorio el expediente técnico de la intervención que nos ocupa;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL 5 A EN EL SECTOR DE INCA BAJO Y CANAL LATERAL 5 A, EN EL SECTOR FUJIMORI (INCA II), DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 1'356,379.96 (un millón trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve con 96/100 soles)** incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Costo (S/.)
Costo directo (Inc.I.G.V)	1'100,382.62
Gastos Generales	70,031.34
Sub Total	1'170,413.96
Costo de Obra	1'170,413.96
Supervisión (6.53%CD)	71,907.00
Supervisión de Expediente Téc. (1.54%CD)	16,990.00
Elaboración de Expediente Téc. (8.82%CD)	97,069.00
<b>TOTAL DE INTERVENCIÓN</b>	<b>1'356,379.96</b>

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del Contratista **Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION denominado **CANAL LATERAL 5 A EN EL SECTOR VICTORIA, INCA BAJO Y FUJIMORI**, al Consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Contratista **Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA**, y al Supervisor **Ing. JORGE LUIS CAMPOS QUINTANA**; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi